



III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 71. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, serán ejercidas por:

I. El Director de Desarrollo Urbano y Ecología;

II. El Subdirector de Programación Urbana;

III. El Subdirector de Administración Urbana;

IV. El Subdirector de Ecología, y;

V. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 72. Compete a la Subdirección de Programación Urbana:

I. Ser el vínculo de coordinación de las decisiones entre el IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y el Ayuntamiento;

II. Turnar al IMPLAN los asuntos, planes y proyectos en materia de planeación urbana que le sean presentados a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para solicitar su opinión;

III. Ejecutar las estrategias de planeación que emane del IMPLAN;

IV. Coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal;

V. Coordinar las acciones de regeneración urbana que emanen de los proyectos y estrategias del IMPLAN;

VI. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas en los centros de población del municipio;

VII. Revisar y tramitar las solicitudes de fraccionamientos o re lotificaciones;

VIII. Controlar y supervisar las obras de urbanización en proceso;

IX. Presidir y coordinar, en ausencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, las reuniones con la comisión de regidores;

X. Definir nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana: